

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 145/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 30 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial la Sra. María Teresa Palacios de Fox, solicita a la autoridad Ejecutiva la exención del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la institución religiosa que representa "La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahais", sito en la zona Mesa Verde, Alto Delicias y Wayra Pata.

Que, la autoridad Ejecutiva remite al H. Concejo la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 002/95 en grado de revisión que reconoce la exención tributaria en favor de los inmuebles de propiedad de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahais en toda la parte que no estén afectados a actividades comerciales e industriales.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 085/96 indican que la institución religiosa cumple con los requisitos previstos en el inc. b) Art. 53. del Texto Ordenado de la Ley 843 y proponen al Pleno del H. Concejo CONFIRME la Resolución Administrativa Tributaria Nacional N° 002/95.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallas técnico-administrativas del Alcalde.

Que, por disposición del Art. 3 de la Constitución Política del Estado "El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º. CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 002/95 de 5 de agosto de 1995, que reconoce la exención Tributaria en favor de los inmuebles sitios en las zonas: Mesa Verde, Alto Delicias y Wayra Pata de

propiedad de "**La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahais**" por cumplir con los requisitos previstos en la Ley 843 y demás disposiciones legales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo